



Expte 1641/2025
Subvención educación infantil 2025
Certificado de acuerdo de la JGL

CERTIFICADO DE ACUERDO DE LA JGL

D. JAIME FRAILE MARTÍN, SECRETARIO GENERAL DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE AGUILAR DE CAMPOO (PALENCIA),

C E R T I F I C A:

Que según se desprende del borrador del acta de la sesión celebrada el **18.08.2025** la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

4.5 EXPEDIENTE 1641/2025. CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA SUFRAGAR LOS GASTOS QUE LE OCASIONAN A LAS FAMILIAS EL ACCESO A LA EDUCACIÓN INFANTIL 2025.

Vistas las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para sufragar los gastos que le ocasionan a las familias el acceso a la educación infantil, aprobadas por el pleno municipal y publicadas en el BOP de 15 de Octubre de 2018, estableciendo las misma que la convocatoria de cada anualidad será aprobada por la Junta de Gobierno del Ayuntamiento.

La Junta de Gobierno local, por unanimidad, de los cinco Concejales asistentes adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO. - APROBAR LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES PARA SUFRAGAR LOS GASTOS QUE LE OCASIONAN A LAS FAMILIAS EL ACCESO A LA EDUCACIÓN INFANTIL. AÑO 2025; del siguiente tenor:

“En el marco de la Ley 38/2003 de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con la ley 16/2010, de 20 de diciembre de servicios sociales de Castilla y León, el Ayuntamiento de Aguilar de Campoo ha aprobado las bases reguladoras para la concesión de ayudas para sufragar los gastos que le ocasionan a las familias el acceso a la educación infantil.

Si bien la educación infantil no es un ciclo de educación obligatoria, dentro de las políticas públicas en las que puede intervenir esta Administración se considera adecuado promover la escolarización colaborando, con esta actividad de fomento, a remover el obstáculo que pueda suponer la escasez de recursos para el acceso temprano a la educación.

En el marco de los principios de coordinación entre administraciones determinados en el artículo 9 de la ley 16/2010, el Ayuntamiento ha estudiado las líneas de intervención de otras administraciones que justifican la opción elegida para asignar los recursos que en cada momento apruebe el Ayuntamiento en Pleno.

En este sentido se puede decir que la diputación provincial de Palencia a través del área de servicios sociales y con el fin de atender situaciones de urgencia social atiende las siguientes áreas de intervención:

- Necesidades básicas (subsistencia y alimentación)
- Vivienda y alojamiento (suministros básicos, adquisición de enseres y electrodomésticos, reparaciones urgentes e imprescindibles, pago alquiler o hipoteca, alojamiento urgencia en





centro residencial, gastos de alojamiento y desplazamientos, otras previstas en la ley 16/2010)

En el ámbito educativo, del estudio de las ayudas de las diversas administraciones públicas se ha observado que la Junta de Castilla y León promueve la concesión de ayudas para la adquisición de libros para los estudiantes de educación primaria y secundaria.

El objetivo del Ayuntamiento es, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria, ayudar a las familias en la adquisición de libros, material escolar y servicio de comedor escolar en educación infantil al no existir ayuda alguna para este ciclo ni por la comunidad autónoma ni por la Diputación Provincial de Palencia.

Las bases han sido aprobadas por el pleno municipal, siendo la última modificación de sesión de 8 de octubre de 2018.

Artículo 1.- Objeto de la convocatoria y destino de las subvenciones.

Las subvenciones recogidas en el presente acuerdo tienen por objeto convocar la concesión directa de subvenciones para financiar la adquisición de **libros de texto, material escolar** (con un máximo de cuarenta euros en material escolar) **y servicio de comedor escolar** (consiste en dar de desayunar, comer o merendar, en ningún caso se elaboran las comidas) para el alumnado que curse el primer o segundo ciclo de educación infantil en centros docentes de Aguilar de Campoo, a salvo **del servicio de comedor que únicamente será para el primer ciclo.**

Artículo 2.- Beneficiarios.

Podrán ser personas beneficiarias de estas ayudas la madre, el padre o tutor/a legal de los alumnos/as, siempre que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Las personas matriculadas en los cursos del primer o segundo ciclo de educación infantil y las personas beneficiarias deberán figurar empadronadas en el término municipal de Aguilar de Campoo **a fecha de inicio del curso escolar y durante todo el curso escolar.**
- b) El alumno/a debe cursar Educación Infantil en **centros de enseñanza ubicados en Aguilar de Campoo.**
- c) Las personas solicitantes deberán acreditar el **cumplimiento de las obligaciones tributarias**, frente a la seguridad social y Ayuntamiento de Aguilar de Campoo mediante la aportación de una declaración responsable de encontrarse al corriente en el cumplimiento de dichas obligaciones.

En caso de divorcio o separación legal de los padres no se considerará beneficiario/a aquel de ellos que no conviva con el alumno/a. Tendrá, no obstante, la consideración de beneficiario/a, en su caso, el nuevo cónyuge o persona unidad por análoga relación siendo necesario el cumplimiento del requisito de empadronamiento.

Los beneficiarios deberán cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 13 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y con las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la misma norma.

PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

Artículo 3.- Solicitudes y plazo de presentación.

Las solicitudes de subvención se dirigirán a la Sr^a Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Aguilar de Campoo, en el **modelo normalizado** que consta en el Anexo que habrán de ir firmadas





por el padre, la madre o tutor/a quien se responsabilizará de la exactitud y veracidad de los datos, y se presentarán en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Aguilar de Campoo, o en cualquier de los registros establecidos en el artículo 16.4 de la ley 39/2.015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común tras la publicación del anuncio en el BOP y en la página-web municipal. Pudiendo presentarlas solicitudes **hasta el día 20 de octubre de 2025**.

Artículo 4.- Documentación.

Los solicitantes deberán aportar la siguiente documentación:

- Anexo de solicitud establecido en la convocatoria.
- Fotocopia del NIF, tarjeta de residencia o pasaporte en vigor de quien suscribe.
- Libro de familia y/o documento acreditativo de la tutela y/o relación convivencia con el alumno/a.
- Fotocopia compulsada de la matrícula original del año al que se refiere la convocatoria.
- Declaración responsable y compromiso en la que se manifieste el cumplimiento de los requisitos y que son ciertos los datos consignados en solicitud de acuerdo con lo establecido en las bases y la correspondiente convocatoria.
- Original o fotocopia compulsada de las correspondientes facturas de adquisición de libros o material escolar y, en su caso, de los documentos acreditativos del pago del material objeto de subvención.
- Fotocopia del documento bancario donde figure el código cuenta de cliente, para el ingreso de la ayuda.
- Declaración responsable de las ayudas solicitadas o recibidas por parte de otra administración público o entes privados para el mismo fin.
- Autorización al Ayuntamiento de Aguilar de Campoo para obtener los certificados de cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la seguridad social y cuantos controles estime pertinente en relación con la solicitud.
- La documentación acreditativa, en su caso, que acredite que las personas beneficiarias se encuentran en situación de desempleo o sea perceptores de subsidio, no reciban ningún tipo de prestación o retribución, así como otros supuestos similares asimilables.
- La documentación acreditativa, en su caso, que el alumno/a tiene reconocido algún grado de discapacidad.
- Otros documentos que el solicitante considere a efectos de acreditar circunstancias excepcionales de tipo económico y social (violencia de género, riesgo de exclusión social, ...).
- Para el caso del servicio de comedor deberá presentar documento emitido por el centro gestor acreditativo del servicio contratado con indicación del servicio prestado e importe abonado por el beneficiario

Artículo 5.- Cuantía de las ayudas y criterios de concesión. Crédito presupuestario. Periodo subvencionable





El importe de las ayudas establecidas en la presente convocatoria, tendrá como límite el crédito consignado en el Presupuesto Municipal del ejercicio 2025 en la aplicación presupuestaria 231.48004 que asciende a la cantidad de treinta y cinco mil euros (35.000 €), no obstante, lo anterior y en función del número de solicitudes presentadas, la cuantía podrá ser ampliada hasta alcanzar el importe necesario para atender todas las solicitudes concedidas

Las ayudas se concederán conforme a los siguientes criterios:

- El importe máximo de la ayuda a conceder por cada alumno/a será de:
 - o Cuarenta euros (40 €) para material escolar.
 - o Quinientos veinte euros (520 €) para gastos comedor.

Será subvencionable el material escolar que se adquiriera para el curso 2025-2026 y los gastos de comedor desde julio 2024 a junio 2025.

Sin que pueda superar el importe total que se perciba por esta Administración y otras ayudas de entes del sector público o privado el importe de los gastos totales.

- Las personas beneficiarias que se encuentren en situación de desempleo o sean perceptoras de subsidio, no reciban ningún tipo de prestación o retribución, así como otros supuestos similares asimilables a criterio de la comisión informativa correspondiente recibirán la cuantía máxima prevista en la convocatoria. En igual circunstancia se encuentran cuando el/la menor tenga reconocido algún grado de discapacidad o cuando sean dos o más las personas de la misma familia matriculadas en el mismo curso con la misma edad (gemelos, mellizos, trillizos, cuatrillizos...)
- La cuantía a recibir por las familias numerosas será la cuantía máxima prevista en la convocatoria.
- Se podrán efectuar otras correcciones en función de circunstancias de tipo social o de variación sustancial de la situación económica familiar producida en el año de publicación de la convocatoria, debiendo ser unas y otras debidamente acreditadas por los interesados.

Artículo 6.-Compatibilidad de las ayudas

Las ayudas concedidas al amparo de las presentes bases son compatibles con cualquier otra otorgada para la misma finalidad que el/la solicitante pueda obtener de otras Administraciones Públicas o entidades de naturaleza pública o privada, siempre que, en concurrencia con éstas, no supere el coste para el que se solicita la ayuda.

Artículo 7. Instrucción del expediente de solicitud.

La competencia de instrucción de los expedientes de solicitud corresponderá a la Concejalía de servicios sociales.

El órgano instructor, tras recibir la solicitud, procederá, en su caso, a requerir a la persona solicitante la subsanación de los defectos que en ellas o en su documentación preceptiva se observen, subsanación que deberá realizarse en el plazo de 10 días, apercibiéndole de que si así no lo hicieren se archivará sin más trámite la solicitud.

A efectos del procedimiento de gestión de la subvención, de instrucción y de propuesta técnica, el órgano instructor podrá requerir a las personas solicitantes la aportación de cuantos datos, informaciones o documentos, relacionados con la actividad o conexos con ella, estime necesarios.





Artículo 8.- Comisión de Valoración.

La valoración de las solicitudes se realizará por la Comisión Informativa de Bienestar Social.

Artículo 9.- Resolución de las solicitudes.

Una vez emitido el correspondiente dictamen de valoración, se elevará a la Junta de Gobierno como Propuesta de Resolución para la adopción de los correspondientes acuerdos.

La resolución se dictará antes del 30 de diciembre de 2025.

La notificación será colectiva mediante anuncio publicado en la página-web municipal. No obstante, los solicitantes que vean inadmitida su solicitud o desestimada serán notificaciones al domicilio indicado en la solicitud.

Artículo 10. Abono de las ayudas.

1. Las ayudas se abonarán, con sujeción a las reglas establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y demás normativa aplicable.
2. Las ayudas se abonarán a las personas beneficiarias bien mediante transferencia por el importe de la ayuda concedida a la cuenta que figure en el impreso de la solicitud o bien mediante cualquier otro medio que garantice que la ayuda concedida se destina a la adquisición de libros de texto.

Artículo 11. Modificación de la resolución de concesión.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión y, en todo caso, la obtención concurrente de otras ayudas vulnerando lo establecido en las presentes bases, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, siempre que no se dañen derechos de terceros. En ningún caso podrá incrementarse la cuantía de la subvención concedida ni se podrá alterar la finalidad de la misma.

Artículo 12. Justificación

De acuerdo con lo previsto en la presente convocatoria y atendiendo a la documentación que tienen que presentar las personas interesadas junto con la solicitud, la subvención se justifica con la presentación de la documentación exigida para los gastos subvencionables para el caso de material escolar. Para el caso de la ayuda por comedor con documento justificativo –certificado- del centro gestor en el que se indique la cantidad abonada por el beneficiario en el periodo de tiempo.

Artículo 13.- Incumplimiento del beneficiario.

En los casos determinados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dada la naturaleza de la ayuda, procederá el reintegro total de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente.

Artículo 14.- Aplicación de la normativa general.

En lo no regulado por la presente convocatoria se estará a lo dispuesto por la normativa vigente en materia de subvenciones: la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás disposiciones que resulten de aplicación.”

SEGUNDO. - Autorizar el gasto correspondiente que asciende a la cantidad de treinta y cinco mil euros (35.000,00€), con cargo a la aplicación presupuestaria 231.48004.

TERCERO. - Disponer la publicación de la presente convocatoria en extracto en el BOP y en la





Ayuntamiento de
Aguilar de Campoo

página-web municipal de acuerdo con lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones y en la ordenanza de transparencia municipal.

Lo que certifico de orden y con el Visto Bueno de la Sra. Alcaldesa en Aguilar de Campoo a la fecha de la firma electrónica a los efectos oportunos.

Cód. Validación: 54G5GM244MSZDD9FGLMTX3NFK
Verificación: <https://aguilardcampoo.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 6

